

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, (9) de junio de 2023. Hoy, paso al despacho el presente proceso, RAD: 47-001-31-05-002-2022-00192-00, informando que se recibió subsanación de contestación de demanda por parte del litisconsorcio necesario. **Ordene.**

María Fernanda Loaiza Arregocés.
Oficial Mayor.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA- MAGDALENA**

Santa Marta, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **DIANA PATRICIA PÉREZ VALLE** CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES– DONDE SE INTEGRÓ COMO INTERVINIENTE AD EXCLUDENDUM A LA SEÑORA **MARTA BRICEIDA VARGAS SANTACRUZ** Y COMO LITISCONSORCIO NECESARIO AL MENOR **JUAN JOSÉ GÓMEZ PÉREZ.**

RAD. 47-001-31-05-002-2022-00192-00.

CONSIDERACIONES

En este proceso por auto anterior se dispuso inadmitir la contestación de la demanda presentada por parte de la señora DIANA PÉREZ VALLE en representación de su hijo menor de edad JUAN JOSÉ GÓMEZ PÉREZ, por tanto, el apoderado judicial del litisconsorte presenta en tiempo memorial de subsanación de la respuesta inadmitida.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por contestada la demanda por parte de la señora DIANA PATRICIA PÉREZ VALLE en representación de su hijo menor de edad JUAN JOSÉ GÓMEZ PÉREZ.

SEGUNDO: Se fija el día **MIÉRCOLES VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS 9:00 AM**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- CONCILIACIÓN.
- DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- SANEAMIENTO DEL PROCESO.
- FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- DECRETO DE PRUEBAS.

B. La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007:

- PRÁCTICA DE PRUEBAS
- ALEGATOS DE LAS PARTES
- JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera **presencial**

TERCERO: Requerir a la accionada COLPENSIONES para que con destino a este proceso envíe el histórico de mesadas pagadas al menor JUAN JOSE GOMEZ PEREZ como hijo del señor ANTONIO JOSE GOMEZ TORRES Q.E.P.D, CC. 12.562.817 y quien actualmente devenga el 100% de la mesada reconocida en sede administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ**

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea1d1ff527b18bfcf23c540ba2919ffa761e7a9f71070e0a9ad5dd38fd031402**

Documento generado en 09/06/2023 04:36:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>